



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1825 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de agua (fontanería). 10490

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

1826 Resolución de 17 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de personas trabajadoras y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2022. 10493

Consejería de Educación

1827 Resolución de 7 de abril de 2022, conjunta del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían y actualizan a 57 las cualificaciones profesionales ofertadas en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" (C20.I1). 10505

1828 Corrección de errores a la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los conservatorios de música de la Región de Murcia. 10554

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1829 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 10556

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1830 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Proyecto red de distribución MOP 59 para el suministro de gas natural a Ilboc en zona industrial de Escombreras", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente 4E22GAE06726 a instancia de Redexis Gas Murcia S.A. 10559

BORM

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1831 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de La Pinilla a Las Palas", "Colada de Cánovas a Cartagena" y "Vereda del Mingrano a balsicas por Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea/subterránea de media tensión 20 kv d/c para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9+9 mwn (9,94+9,94 mwp), solicitada por Amber Solar Tres Amber Solar Cuatro, Comunidad de Bienes. 10563
- 1832 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura y del término municipal de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión para evacuación de plantas fotovoltaicas Romeral Uno y Romeral Dos (10+10mw), solicitada por Amber Solar Power Nueve y Amber Solar Power Diez, Comunidad de Bienes. 10564
- 1833 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de La Pinilla a Las Palas", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de media y baja tensión, en ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo I" de 9,94294 MWp - 9 MWn mediante seguidor 1 eje, solicitada por Amber Solar Power Tres, S.L. 10565
- 1834 Anuncio de la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de desmontaje líneas eléctricas a 132 kv, simple circuito, asociadas a la ST Cañaverosa T.M. Calasparra y T.M. de Moratalla. (EIA20200043). 10566

IV. Administración Local**Abanilla**

- 1835 Convocatoria pública para designación de cargo de Juez de Paz sustituto. 10567

Alcantarilla

- 1836 Aprobación inicial de la modificación de Plan Parcial Sector Cabezo Verde I, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla. 10568
- 1837 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, para el término municipal de Alcantarilla. 10569

Alguazas

- 1838 Anuncio de aprobación provisional de la modificación del Reglamento Municipal Regulador de los Presupuestos Participativos. 10581

Caravaca de la Cruz

- 1839 Modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 10582
- 1840 Modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 10583

Fortuna

- 1841 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Expte. 584/2022. 10585

Jumilla

- 1842 Información pública del expediente de mutación demanial subjetiva de un bien de titularidad municipal con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción de una nueva infraestructura Sanitaria Ciar en el municipio. Expte. 519197H. 10586

BORM

Mula

1843 Autorización de cambio de uso de suelo no urbanizable para implantación de camping. 10587

Murcia

1844 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 58 plazas de Agente de Policía Local – OEP 2018-2019 y 2020. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, convocatoria para realización primer ejercicio y composición del órgano de selección). 10588

Puerto Lumbreras

1845 Calificación definitiva del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Administración General temporalmente vacante, mediante comisión de servicios, del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia. 10594

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1825 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de agua (fontanería).

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y en el marco de las respectivas reglamentaciones técnicas que corresponden a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, se incluye la de expedir los carnés profesionales y certificados de aptitud que, en cada caso faculten a sus titulares para el ejercicio profesional de la actividad correspondiente, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 marzo de 2000), de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, por la que se regula el procedimiento para la realización de los exámenes para la obtención de carnés profesionales en determinadas materias relativas a instalaciones industriales y mineras.

Segundo.- El artículo 3 de la Orden de 15 de marzo de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, establece que además de las convocatorias establecidas con carácter general que se desarrollarán preferentemente los segundos y cuartos trimestres de cada año, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrá, en caso de considerarlo necesario, establecer convocatorias extraordinarias.

Tercero.- Conforme el informe propuesta del Servicio de Industria de la Subdirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 31/03/2022 de Propuesta para dictar Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de aprobación de la Convocatoria Extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de agua (fontanería).

En su virtud y en el ejercicio de la competencias atribuidas a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 47/2021, de 9 de abril, de modificación del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 75 de 03/04/2021) creó la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía. El Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en su artículo cinco establece que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera ejercerá las competencias en materia de industria.

Resuelvo:

Aprobar una convocatoria extraordinaria de pruebas de aptitud para la obtención del carné profesional de instalador de agua (fontanería).

Esta convocatoria se ajustara a las siguientes bases:

Primera: Normas generales.

Los requisitos que deben de cumplir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas de aptitud, modelo de solicitud de examen, presentación de documentación, admisión de solicitudes, desarrollo de examen y demás extremos sobre realización de las pruebas estarán regidas por lo dispuesto en la Orden 15 de marzo de 2000 ya mencionada, así como en la Resolución de 6 octubre de 2003 de esta Dirección General, que la desarrolla, complementados por lo especificado en el Anexos I, II y III de la presente resolución.

Segunda: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 13 de junio de 2022 al día 19 del mismo mes.

Tercera: Tribunal calificador.

Se designa el siguiente tribunal calificador:

Tribunal	Convocatoria Única
Presidente.	D. Juan Carlos Benítez
Titular.	D. Francisco Calventus Martínez
Suplente.	
Vocal.	D. Juan Bernal Sandoval D. Juan Pedro Moreno
Titular.	
Suplente.	
Secretario.	D. Alfonso Franco Morillas D.ª Laura Sánchez López
Titular:	
Suplente.	

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante al Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 8 de abril de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

Anexo I

Requisitos que deben cumplir los aspirantes a las pruebas de aptitud para la obtención de carné profesional de instalador de agua (fontanería)

a) Tener una edad mínima de 18 años.

b) Estar en posesión de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad incluido dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias incluidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 1 de febrero de 2007, por la que se actualiza el temario del curso teórico-práctico para acceder al mencionado carné (B.O.R.M. número 49 de 28 de febrero de 2007) o haber realizado y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuyo temario incluya los contenidos del Anexo de la citada Resolución

Anexo II

Requisitos que deben cumplir los certificados emitidos por las entidades que imparten cursos de formación.

Los cursos teórico-prácticos a los que se refieren los anexos anteriores, deben haber sido impartidos por una entidad autorizada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. La entidad de formación, una vez finalizado el curso, deberá emitir un certificado a cada uno de los alumnos que hayan superado el curso.

Dicho certificado contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre del centro que imparte el curso, domicilio social y CIF.
- Fecha de la resolución de la DGEYAIM por la que se autorizó al centro para la impartición del curso.
- Identificación del curso impartido, especificando la normativa que le es de aplicación.
- Lugar de impartición del curso, tanto de la parte teórica como práctica.
- Fecha de inicio y de finalización del curso, indicando las horas impartidas (teoría y práctica).
- Nombre y DNI del alumno que ha superado el curso.
- Fecha de expedición del certificado.
- Firma del representante autorizado de la entidad que imparte el curso.

Anexo III

Desarrollo de los exámenes.

Las pruebas que llevará a cabo la Dirección General de Energía y Actividad industrial y Minera estarán referidas únicamente la parte correspondiente a contenidos del reglamento y demás normativa que sea de aplicación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

1826 Resolución de 17 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de personas trabajadoras y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2022.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, establece en su artículo 6, que las ayudas a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal tendrán por objeto subvencionar la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Por su parte, el artículo 9.1 establece que las Administraciones Públicas o, en su caso, las empresas adjudicatarias deberán solicitar los trabajadores, mediante oferta genérica, de la Oficina de Empleo, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, correspondiendo a la Oficina de Empleo realizar la selección de los trabajadores, de acuerdo con los criterios de prioridad que hayan sido ponderados por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal. Las Oficinas de Empleo seleccionarán, para ocupar puestos de trabajo no cualificados, a trabajadores eventuales agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario y en situación de alta o asimilada, con una antigüedad mínima a determinar por las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por razones de eficacia y de orden técnico, se procede a delegar la firma de determinadas actuaciones administrativas dictadas en el procedimiento objeto de regulación en otras unidades administrativas dependientes de la Dirección General del Organismo.

Con el fin de determinar el procedimiento de selección de personas trabajadoras en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo, se reunió el pasado 14 de marzo de 2022 la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia, aprobándose los requisitos de acceso y los criterios de baremación recogidos en la presente resolución. En esta Comisión se acordó la posibilidad de participación de trabajadores fijos discontinuos agrícolas en los Consejos Comarcales de Empleo en determinados supuestos en los que quede acreditada su escasa o nula actividad como tales fijos discontinuos en el año anterior.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el procedimiento de selección de personas trabajadoras y el plazo de presentación de solicitudes de participación para el programa de fomento de empleo rural relativo a los "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2022.

Primero.- Requisitos de acceso al programa.

Podrán participar en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" las personas trabajadoras eventuales de la agricultura y las pertenecientes al colectivo de fijos discontinuos del sector, siempre que en éste último caso la suma de cotizaciones en la/s empresa/s en las que tuvieran tal condición no supere los 92 días durante el año 2021, que presenten su solicitud de participación, dentro del plazo establecido en el apartado tercero, en el programa que vaya a realizar el Ayuntamiento correspondiente a su municipio de residencia (de entre los incluidos en el Anexo III), y que cumplan simultáneamente los requisitos establecidos en el punto 1:

1. A la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante, BORM) de la presente Resolución deberá:

a) Estar empadronado en el municipio en el que se ejecutará el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" al que solicita incorporarse, con una antelación mínima de seis meses a la publicación de la presente resolución. Conservará dicha condición hasta que se produzca la posterior contratación laboral, debiendo ser comprobado este hecho por el Ayuntamiento.

b) Haber cotizado y tener acreditado en la vida laboral, un mínimo de 540 días trabajados en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REA) como trabajador por cuenta ajena y/o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (en adelante, SETCAA) de la Seguridad Social.

c) Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

- Estar en alta como trabajador por cuenta ajena en el SETCAA (códigos de régimen 0161 y 0163).

- Haber trabajado y/o cotizado al menos un día en el SETCAA desde el 1 de enero del presente ejercicio (códigos de régimen 0161 y 0163).

- Estar participando como trabajador en activo en alguna de las obras incluidas en la resolución del ejercicio anterior del programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo."

- Ser perceptor de prestación contributiva por desempleo.

- Ser perceptor de subsidio por desempleo, renta activa de inserción (RAI), subsidio extraordinario de desempleo (SED).

- Encontrarse en el mes de espera previo a la solicitud de subsidio por desempleo por el agotamiento de la prestación contributiva a que hace referencia el artículo 274.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aunque posteriormente no se presente la solicitud de dicho subsidio.

2. En el período que media entre la presentación por el Ayuntamiento de la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo del SEF y la fecha de alta laboral

en Seguridad Social y efectiva incorporación al proyecto, la persona interesada deberá estar desempleada e inscrita en la Oficina del SEF que le corresponda según su domicilio, mantener el empadronamiento en la localidad por la que solicitó participar en los Consejos Comarcales de Empleo y demandar empleo en el sector agrario. No será necesario que figure inscrita como desempleada en el SEF en el momento de presentar la solicitud de participación. El ayuntamiento comprobará, cuando se le envíe la persona seleccionada, que la misma cumple la condición de estar inscrita como desempleada y que dicha condición se mantiene hasta la fecha real de alta en Seguridad Social

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución, tendrá la consideración de falta leve la no comparecencia del trabajador a requerimiento ante el SEF, y de falta grave el rechazo a la oferta de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Segundo.- Criterios de baremación.

Las solicitudes de participación se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios, referidos a la fecha de la publicación de la presente resolución en el BORM:

a) Condición de mujer víctima de violencia de género (VVG): Se concederán 10 puntos, no acumulables a los establecidos en la letra d) siguiente, por la condición de mujer.

b) Responsabilidades familiares:

Se otorgarán 3 puntos por cada familiar a cargo del solicitante. A estos efectos se consideran familiares a cargo, el cónyuge (o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad), los descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad menores de 26 años, y ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad mayores de 65 años que tengan residencia o estancia legal en España y convivan en el domicilio del interesado, salvo que aporte la documentación justificativa de la obligación civil de alimentos, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Cónyuge o persona con la que constituya una unión estable y conviva con análoga relación de afectividad, siempre que no haya trabajado por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año 2021, que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial y que no se encuentre acreditada la situación de VVG con respecto del solicitante ante la Oficina de Empleo, en cuyo caso no tendrá la consideración de carga familiar.

– Descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, o, en su caso por adopción de menores de 26 años, siempre que no hayan trabajado por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año 2021, y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

– Ascendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad, mayores de 65 años que no estén trabajando y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

– También tendrán la consideración de familiares a cargo del solicitante, los ascendientes o descendientes de primer grado por consanguinidad o afinidad o, en su caso por adopción, menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados (grado igual o superior a 33%), siempre que no hayan trabajado

por cuenta propia o ajena más de 92 días en el año 2021 y no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.

Las cargas familiares deberán declararse por el solicitante en el Anexo II. Las que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar.

c) Edad del trabajador: Se concederán 0,4 puntos por cada año que sobrepase la edad de 45, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Condición de mujer: Se concederán 2 puntos.

e) Si no fue contratado como trabajador del programa de Consejos Comarcales en la convocatoria del año anterior: 3 puntos.

f) Períodos de inscripción como demandante de empleo en los últimos cinco años: Se concederán 0,003 puntos por cada día de inscripción, hasta un máximo de 5 puntos.

g) Situación del trabajador:

– Si es beneficiario de prestación contributiva por desempleo, está trabajando, o se encuentra en situación de alta en el código de régimen de la Seguridad Social 0163: 0 puntos.

– Si es beneficiario de subsidio por desempleo, RAI, o SED siempre que no se halle en alguna de las situaciones indicadas en el párrafo anterior: 2 puntos.

– Si no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores: 4 puntos.

h) Condición de discapacidad del trabajador: Se concederán 2 puntos por tener el solicitante un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que sea compatible con el desempeño en las ocupaciones agrícolas de peón o capataz.

i) En caso de empate, tendrán prioridad las solicitudes que mayor puntuación obtengan en el apartado a). Si persistiese el empate, se seguirá el mismo procedimiento aplicando de forma sucesiva la mayor puntuación obtenida en los apartados b), c), d), e), f), g) y h). Si aun así continúa el empate, se tendrá en cuenta la fecha de nacimiento más antigua.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes irán dirigidas a la Directora General del SEF y se cumplimentarán en el modelo normalizado recogido en el Anexo I, al que se acompañará el Anexo II (en el caso de declarar cargas familiares).

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica" (código de procedimiento 3458), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá adjuntar a dicho Formulario de solicitud genérica el Anexo I y, en su caso, el Anexo II, que deberán estar firmados electrónicamente por el solicitante, previa su cumplimentación, firma de los familiares e impresión en formato PDF. Asimismo, se deberá incluir en dicho formato y con firma electrónica la demás documentación que aporte el solicitante.

El modelo de solicitud y los anexos podrán descargarse del portal del SEF (www.sefcarm.es/consejoscomarcales).

Las solicitudes en papel se presentarán preferentemente en los registros de las Oficinas de Empleo del SEF, (OCAE), previa cita a través del Formulario disponible en www.sefcarm.es, en las Oficinas de Asistencia en Materia de

Registros (OAMR), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), previa solicitud de cita.

Sólo se admitirá una solicitud por persona trabajadora. Si la persona solicitante anteriormente a tener un DNI dispuso de NIE, deberá indicarlo en la solicitud a fin de agrupar los periodos de inscripción como demandante de empleo.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 12 días, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el BORM.

Cuarto.- Documentación a presentar con la solicitud de participación.

Junto con la solicitud de participación, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante (por ambos lados), y de las personas que se indiquen en la declaración como cargas familiares, solo en el caso de que el solicitante o el familiar hayan indicado su oposición expresa al SEF para consultar este dato a través del Anexo correspondiente.

b) Certificado o volante de empadronamiento y convivencia, expedido por el Ayuntamiento con una antelación máxima de un mes a la fecha de publicación de la presente resolución en el BORM que incluya entre otros datos, las fechas de nacimiento y el código seguro de verificación (CSV).

c) En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de discapacidad del solicitante. En el supuesto de que la discapacidad haya sido reconocida por el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), no será necesaria la presentación de dicho certificado cuando el solicitante no haya indicado su oposición expresa a que el SEF recabe cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en el Anexo I.

d) Las cargas familiares se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

I. Declaración de cargas de la unidad familiar según el modelo recogido en el Anexo II cumplimentado en todos sus extremos; adjuntando en su caso, la documentación justificativa de la obligación legal de alimentos.

II. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar que se aleguen como cargas y se encuentren en edad laboral.

III. En su caso, certificado del organismo competente que acredite la condición de persona con discapacidad del familiar a su cargo.

IV. En su caso, certificados emitidos por el IMAS o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), acreditativos de que ningún miembro de la unidad familiar que se alegue como carga es beneficiario de algún tipo pensión.

V. Documentación en español y, en su caso, debidamente apostillada o legalizada, acreditativa de la relación matrimonial de pareja de hecho o de ascendencia, descendencia o adopción

No será necesaria la presentación de los documentos acreditativos del apartado d) cuando no se haya manifestado la oposición expresa a que el SEF pueda recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada. En el apartado d) III, siempre y cuando la condición haya sido reconocida por el IMAS.

Dicha oposición podrá hacerse valer adjuntando los correspondientes Anexo I y/o Anexo II firmados por las personas oponentes o sus representantes legales.

La falta de presentación o la existencia de deficiencias en la declaración del Anexo II o de alguno de los documentos anteriormente referidos, supondrá la no consideración del familiar como persona a cargo del solicitante.

e) La no presentación del informe de vida laboral del solicitante junto con la oposición expresa a que el SEF pueda consultarlo (Anexo I), conllevará su exclusión del procedimiento de selección.

f) Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género:

- A través de una sentencia condenatoria.

- A través de una Orden de Protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar.

- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

- También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres VVG incorporadas al programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Dicha acreditación deberá ser expedida por la administración competente según se indica en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, que se han enumerado anteriormente.

Quinto.- Confección de listas y selección de personas trabajadoras.

a) El SEF será el encargado de recopilar todas las solicitudes presentadas, ordenarlas por municipios e instrumentar los procesos de mecanización y baremación.

b) Se delega en el titular del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos (SOIC) dependiente de la Subdirección General de Empleo del SEF, la firma de las listas provisionales y definitivas de personas trabajadoras seleccionadas, para su publicación en la forma establecida más adelante.

c) Transcurrido un mes desde la publicación de la Resolución en el BORM y antes de un mes desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas las listas provisionales de trabajadores aspirantes a participar

en el programa de fomento del empleo rural para el año en curso, por orden de puntuación obtenida tras la baremación.

d) Por cada Ayuntamiento se confeccionará una única lista, con indicación de la puntuación total obtenida (con dos decimales) y el número de orden que le corresponde tras la baremación. Cada persona estará identificada en la lista por su nombre y apellidos, por los dos últimos números y la letra final de su NIF o NIE y por número de expediente, indicándose, en su caso, qué requisitos de acceso no cumple, o bien, la circunstancia de que no presentó la solicitud en tiempo y forma.

e) Dichas listas provisionales podrán ser consultadas en el portal de empleo del SEF: "www.sefcarm.es/consejoscomarcales". Complementariamente, se expondrán públicamente en los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo del SEF y de los respectivos ayuntamientos.

f) La información de carácter particular relativa a las circunstancias que concurren en la baremación provisional de cada solicitud de participación, se facilitará exclusivamente en la Oficina de Empleo correspondiente a petición del interesado.

g) Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de las listas provisionales para la presentación de reclamaciones. Se registrarán preferentemente en la oficina de empleo, utilizando para ello el modelo que será publicado en el portal www.sefcarm.es/consejoscomarcales, debiendo especificar claramente:

- Los motivos de la reclamación.
- Qué parte de la puntuación obtenida solicita que se revise.
- La razón y justificación documental de dicha revisión.

h) El SEF resolverá las reclamaciones presentadas y elaborará las listas definitivas antes de transcurridos 15 días desde la finalización del plazo de presentación de aquellas. Las listas definitivas se publicarán en la misma forma prevista en el apartado d) y e) para las provisionales.

i) Las listas definitivas vincularán a las respectivas Oficinas de Empleo encargadas de gestionar las correspondientes ofertas de peones agrícolas y, en su caso, de capataces.

j) A los efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se considerará inhábil para las actuaciones que sean anteriores a la presentación de la oferta por el ayuntamiento (presentación de solicitudes, publicación de listas provisionales o definitivas y reclamación a las listas provisionales).

k) Los ayuntamientos podrán presentar la oferta genérica solicitando los trabajadores a la Oficina de Empleo a partir del día hábil siguiente a la publicación de las listas definitivas y con una antelación máxima de un mes al inicio de los trabajos.

l) Para llevar a cabo la selección de trabajadores, la Oficina de Empleo procederá a enviar al Ayuntamiento encargado de realizar las contrataciones, a los trabajadores incluidos en la correspondiente lista definitiva según el número de orden establecido en la misma. En el caso de la selección de capataces, además del orden de prelación establecido en la lista, se tendrá en cuenta que reúna dicho perfil profesional. Se entenderá que reúne perfil profesional cuando se acredite mediante formación profesional (grado medio o superior perteneciente a las áreas profesionales relacionadas con la agricultura o jardinería y/o certificado de

profesionalidad de las mismas áreas) o mediante experiencia por haber realizado servicios de capataz (certificación de al menos 90 días cotizados como oficial o capataz en la ocupación con anterioridad a la publicación de la Resolución). Si una vez confeccionada la lista definitiva así obtenida se observa la carencia de este colectivo en número suficiente para ejecutar el proyecto, el Ayuntamiento será el encargado de seleccionar a los capataces que falten mediante un procedimiento objetivo entre los admitidos en la lista definitiva.

m) Únicamente podrán ser enviados al Ayuntamiento contratante, aquellos trabajadores cuya demanda se encuentre en situación de alta como desempleados en el SEF en el momento de gestionar las sucesivas ofertas. No tendrán la consideración de desempleados, aun cuando acrediten su inscripción en el SEF, los trabajadores fijos discontinuos que en el momento de gestionar las sucesivas ofertas se encuentren en alta en Seguridad Social en sus empresas, con independencia de que tengan o no actividad laboral durante el período que comprenda dicha alta.

n) Los seleccionados que sean demandantes en situación de baja por colocación y que estén trabajando, así como quienes se encuentren en situación de suspensión por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o por realización de cursos sin intermediación, no podrán ser enviados para cubrir los puestos de trabajo para esa oferta concreta.

o) Las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en la letra n) anterior, no perderán su orden de prelación y podrán ser enviadas a sucesivas ofertas que se gestionen dentro de la programación del mismo año, siempre que, llegado el momento, su demanda vuelva a estar en situación de alta y continúen desempleadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero.

p) Perderán el orden de prioridad para la misma o sucesivas ofertas, las personas que no se encuentren en los supuestos contemplados en la letra n) anterior, y que no comparezcan o rechacen las mismas, así como los que no mantengan su condición de estar inscritos como desempleados en el periodo contemplado en el apartado primero, sub apartado 2, de esta Resolución.

q) En caso de que no existieran demandantes suficientes para cubrir la totalidad de las ofertas presentadas en el mismo año por un Ayuntamiento, la Oficina de Empleo podrá reenviar a trabajadores que hayan participado en el programa en el mismo año, respetando el orden de prelación previamente fijado.

Sexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de marzo de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Teléfonos: 968362000-012
PROCEDIMIENTO: 3458

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN en el programa de fomento del empleo agrario mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales, por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2022**

Solicitud de participación en el Municipio de:		Oficina de Empleo del municipio:	
Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:	
		Si ha tenido NIE anterior a DNI indicarlo:	
Fecha de nacimiento:	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
Localidad de residencia:	Municipio:	C.P.	
Domicilio: Calle/Plaza			Nº.
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
En caso de matrimonio inscrito en R. Civil español:	Fecha:	Provincia y municipio inscripción matrimonio:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que cumplo los siguientes requisitos (Marcar con X)

- Estoy empadronado en el municipio para el que solicito la participación, con un mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.
- He cotizado** como trabajador por cuenta ajena un mínimo de 540 días en el Régimen Especial Agrario (REA) y/o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios (SETCAA) de la Seguridad Social.
- Soy fijo discontinuo y no he trabajado como tal durante más de 92 días en 2021.
- Me encuentro en alguna de las siguientes situaciones:
- Alta en el SETCAA.
- Percibo la prestación por desempleo.
- Percibo el subsidio por desempleo, subsidio extraordinario por desempleo (SED), renta activa de inserción (RAI)
- No ha transcurrido más de un mes, contado de fecha a fecha, desde la finalización de la prestación contributiva por desempleo.
- He cotizado al menos 1 día en el SETCAA en 2022.
- Participo como trabajador en activo, en alguna de las obras incluidas en la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo del ejercicio 2021.
- Trabajo fuera del SETCAA.
- Fui contratado en base a la Resolución de Consejos Comarcales de Empleo de 2021.
- Condición de persona con discapacidad compatible con la ocupación de peón agrícola o capataz.
- Además, estoy interesado en trabajar como capataz y lo acredito conforme lo establecido en el resuelto quinto, apartado I) de la resolución.

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género (VVG) se deberá aportar la documentación justificativa, de acuerdo con la resolución [1].

SI autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, discapacidad, vida laboral, matrimonio con el solicitante, nacimiento, defunción, prestaciones sociales e IMAS prestaciones no contributivas. En el caso de no conceder autorización a la Administración, deberá marcar:

NO AUTORIZA. Quedando obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

El falseamiento deliberado de los datos consignados en esta solicitud supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección.

SOLICITO participar en el procedimiento de selección de trabajadores para su incorporación al programa de Consejos Comarcales de Empleo de 2022 correspondiente al municipio de mi residencia.

I.-AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA [2]:

Autorizo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, me comprometo [3] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitados por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Asimismo autorizo a la CARM a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica, a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al n° de teléfono móvil _____

[1] Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán en la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

[2] Las personas físicas podrá elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) que por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[3] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 12 y siguientes de esta Ley.

Firma del solicitante:	Registro de entrada
FECHA: de de 2022.	

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.



ANEXO II

PROCEDIMIENTO 3458

DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES para la participación en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO. Resolución de 2022.**

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE:				DNI/NIE ACTUAL:			
PARENTESCO (*)	APELLIDOS, NOMBRE	NIF/NIE	NACIMIENTO				DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 %
			FECHA	PROV. Y MUNICIPIO	NOMBRE DE PADRE Y MADRE	PROV. Y MUNICIPIO R. CIVIL EN ESPAÑA	
A)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
B)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
C)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
D)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
E)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
F)							<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

(*) Los familiares deberán convivir con el solicitante y así deberán constar en el certificado de empadronamiento y convivencia, salvo que para los hijos se aporte convenio regulador de la obligación de alimentos aprobado judicialmente en España. Asimismo, debe adjuntarse la acreditación de la relación familiar, de matrimonio o de pareja de hecho:

- Cónyuge, siempre que no haya trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2021 y que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial.
- Descendientes de primer grado, por consanguinidad, afinidad o adopción que no hayan trabajado por cuenta ajena o propia, más de 92 días en el año 2021: menores de 26 años (o menores de 65 años, cuando tengan la condición de personas con discapacidad y siempre que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial).
- Ascendientes en primer grado, por consanguinidad o afinidad que no sean beneficiarios de ninguna pensión contributiva o asistencial: mayores de 65 años que no estén trabajando (o menores de 65 años que tengan la condición de discapacitados y no hayan trabajado, por cuenta propia o ajena, más de 92 días en el año 2021).

IMPORTANTE: Las cargas familiares que haga valer un solicitante no podrán ser alegadas por ningún otro miembro de la unidad familiar. Este documento no tiene validez si no va acompañado de la Solicitud de Participación (Anexo I). El falseamiento deliberado de los datos consignados en los anexos supondrá, entre otros efectos, la exclusión automática del interesado como candidato al proceso de selección.

SI AUTORIZO al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, discapacidad, vida laboral, matrimonio con el solicitante, nacimiento, defunción, prestaciones sociales e IMAS prestaciones no contributivas. En caso contrario, el que NO otorgue consentimiento para la consulta, queda obligado a aportar personalmente los datos / documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud, dejando constancia en la tabla siguiente.

SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> NO autoriza Firma:	FAMILIAR A): <input type="checkbox"/> NO autoriza Firma:	FAMILIAR B): <input type="checkbox"/> NO autoriza Firma:	FAMILIAR C): <input type="checkbox"/> NO autoriza Firma:	FAMILIAR D): <input type="checkbox"/> NO autoriza Firma:	FAMILIAR E): <input type="checkbox"/> NO autoriza Firma:	FAMILIAR F): <input type="checkbox"/> NO autoriza Firma:	
--	--	--	--	--	--	--	--

Quién marque la casilla, NO AUTORIZA, quedará obligado/a a aportar personalmente los datos. En el caso de menores de 14 años, firma del tutor que esté a su cargo.

ANEXO III

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA

Los 22 Ayuntamientos incluidos en el programa de fomento del empleo agrario, mediante la concesión de subvenciones a las Corporaciones locales por la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas: **CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO** son:

AYUNTAMIENTO	OFICINA DE EMPLEO
Abarán	Cieza
Albudeite	Mula
Aledo	Totana
Alhama de Murcia	Alhama de Murcia
Archena	Archena
Blanca	Cieza
Calasparra	Calasparra
Campos del Río	Mula
Caravaca	Caravaca
Cehegín	Cehegín
Cieza	Cieza
Librilla	Alhama de Murcia
Lorca	Lorca
Moratalla	Moratalla
Mula	Mula
Ojos	Archena
Pliego	Mula
Puerto Lumbreras	Lorca
Ricote	Archena
Totana	Totana
Ulea	Archena
Villanueva del Río Segura	Archena

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1827 Resolución de 7 de abril de 2022, conjunta del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían y actualizan a 57 las cualificaciones profesionales ofertadas en el procedimiento abierto con carácter permanente de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" (C20.I1).

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

En el ámbito de este nuevo marco regulatorio se impulsó la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación, y de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM 11 de diciembre de 2021), mediante la cual se convocó el procedimiento abierto con carácter permanente en la Región de Murcia, de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha resolución se recogieron las 27 cualificaciones profesionales que se abrían inicialmente en el procedimiento permanentemente abierto PREAR.

Desde la publicación de la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021, han sido publicadas en el BOE una serie de reales decretos que modifican determinadas cualificaciones profesionales, quedando afectadas algunas de las citadas 27, por lo que procede mediante la presente resolución, la actualización de las cualificaciones profesionales que se han visto modificadas, así como la ampliación de la oferta disponible en la Región de Murcia, hasta un total de 57 cualificaciones profesionales disponibles.

La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", inversión: I.1

Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el *Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación*, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio,

Resolvemos:

Primero.- Ampliar y actualizar a 57 la oferta de las cualificaciones profesionales convocadas con carácter permanente en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o las vías no formales de formación en la Región de Murcia, con las cualificaciones profesionales relacionadas en el anexo I.

Segundo.- Establecer y actualizar, en el anexo II, los centros educativos que actuarán como sedes del procedimiento para cada una de las cualificaciones, siendo autorizados a desarrollar las distintas fases del PREAR.

Tercero.- Establecer las instrucciones por las que se regula el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, recogidas en el anexo III.

Cuarto.- Continuar, hasta la finalización del procedimiento PREAR, las actuaciones iniciadas para los candidatos admitidos en el marco de la Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de la Consejería de Educación, y de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM 11 de diciembre de 2021), por la que se convoca el procedimiento abierto con carácter permanente en la Región de Murcia, de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Asimismo, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>.

Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

Murcia, 7 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

ANEXO I**- CUALIFICACIONES PROFESIONALES CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CARÁCTER PERMANENTE -****I.1. Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS:**

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
Cualificación profesional: AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios
UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
Cualificación profesional: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales
UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
Cualificación profesional: AFD097_3 Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC0273_3	Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario
UC0274_3	Programar las actividades propias de una sala de entrenamiento polivalente (sep), atendiendo a criterios de promoción de la salud y el bienestar del usuario
UC0275_3	Instruir y dirigir actividades de acondicionamiento físico con equipamientos y materiales propios de salas de entrenamiento polivalente (sep)
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
Cualificación profesional: AFD162_3 Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC0273_3	Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario
UC2366_3	Diseñar coreografías con los ejercicios y técnicas con afinidad musical, destinadas a la mejora de la condición física y bienestar del usuario
UC2367_3	Programar las actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico, con ejercicios y técnicas con afinidad musical, de acuerdo a la programación general de referencia
UC2276_3	Dirigir programas y sesiones de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia



Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
Cualificación profesional: AFD509 3 Animación físico-deportiva y recreativa. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC2574_3	Programar y dinamizar eventos, actividades y juegos de animación físico-deportiva y recreativa en el medio terrestre
UC2575_3	Programar y dinamizar eventos, actividades y juegos de animación físico-deportiva y recreativa en el medio acuático
UC1095_3	Organizar y desarrollar actividades culturales con fines de animación turística y recreativa
UC1096_3	Organizar y desarrollar veladas y espectáculos con fines de animación
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia
UC2576_2	Fomentar la inclusión de participantes con discapacidad y la práctica segura de participantes con necesidades especiales en grupos de práctica de actividad físico-deportiva y recreativa atendiendo a la diversidad

I.2. Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN:

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación profesional: ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico
UC0970_1	Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización
UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación profesional: ADG306_1 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia
UC0974_1	Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos, y confección de documentación.
UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación profesional: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático
UC9998_2	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.
UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación Profesional: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería
UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos
UC0981_2	Realizar registros contables.
UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático
UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación



Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación Profesional: ADG310_3 Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC0982_3	Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección
UC0986_3	Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos
UC0987_3	Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático
UC0988_3	Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante organismos y administraciones públicas
UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos
UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería

I.3. Familia Profesional: AGRARIA:

Familia Profesional: AGRARIA	
Cualificación profesional: AGA163_1 Actividades auxiliares en agricultura. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0517_1	Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas
UC0518_1	Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas
UC0519_1	Realizar operaciones auxiliares en los cuidados culturales y de recolección de cultivos, y en el mantenimiento de las instalaciones en explotaciones agrícolas

Familia Profesional: AGRARIA	
Cualificación profesional: AGA164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0520_1	Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería
UC0521_1	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes
UC0522_1	Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes

Familia Profesional: AGRARIA	
Cualificación profesional: AGA342_1 Actividades auxiliares en floristería. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC1112_1	Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, equipos y herramientas de floristería
UC1113_1	Recepcionar y acondicionar materias primas y materiales de floristería
UC1114_1	Realizar trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y plantas
UC1115_1	Atender y prestar servicios al público en floristería

Familia Profesional: AGRARIA	
Cualificación profesional: AGA168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0531_2	Instalar jardines de interior, exterior y zonas verdes
UC0532_2	Mantener y mejorar jardines de interior, exterior y zonas verdes
UC0525_2	Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías
UC0526_2	Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento

I.4. Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING:

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING	
Cualificación profesional: COM411_1 Actividades auxiliares de almacén. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras
UC1325_1	Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo
UC1326_1	Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING	
Cualificación profesional: COM412_1 Actividades auxiliares de comercio. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC1326_1	Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos
UC1327_1	Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.
UC1328_1	Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.
UC1329_1	Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING	
Cualificación profesional: COM085_2 Actividades de venta. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización
UC0240_2	Realizar las operaciones auxiliares a la venta
UC0241_2	Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente/consumidor/usuario
UC9998_2	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional

I.5. Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
Cualificación profesional: ELE043_2 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0120_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios
UC0121_2	Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios
UC2272_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a redes de gestión, control, seguridad y comunicación interior en edificios

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
Cualificación profesional: ELE380_2 Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC1177_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
UC1178_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
UC1179_2	Montar y mantener centros de transformación

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
Cualificación profesional: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC2340_2	Montar y mantener redes eléctricas de distribución en baja tensión e instalaciones de alumbrado exterior
UC2341_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas, pública concurrencia, industrias o locales de características especiales
UC2342_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión destinadas a piscinas, quirófanos, usos agrícolas, recarga de vehículos eléctricos u otras con fines especiales
UC2343_2	Montar y mantener instalaciones automatizadas en viviendas, locales comerciales y pequeña industria
UC2344_2	Montar y mantener receptores de alumbrado interior, dispositivos radiantes o de caldeo y equipos dedicados a la mejora de la calidad y eficiencia energética en instalaciones eléctricas de baja tensión
UC2345_2	Montar y mantener máquinas eléctricas y otros dispositivos destinados a la alimentación de instalaciones receptoras de baja tensión

I.6. Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO:

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO	
Cualificación profesional: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0255_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios
UC0256_1	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO	
Cualificación profesional: HOT092_1 Operaciones básicas de restaurante y bar. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0257_1	Asistir en el servicio de alimentos y bebidas
UC0258_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO	
Cualificación profesional: HOT414_1 Operaciones básicas de pastelería. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC1333_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento interno y conservación de preelaboraciones y elaboraciones de pastelería
UC1334_1	Preelaborar, elaborar y presentar elaboraciones sencillas de pastelería y asistir en elaboraciones complejas

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO	
Cualificación profesional: HOT093_2 Cocina. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos
UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos
UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales
UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional
UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería

I.7 Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL:

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL	
Cualificación profesional: IMP022_1 Servicios auxiliares de peluquería. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC2581_1	Realizar técnicas de recepción y atención al cliente en salones de peluquería y estética
UC2582_1	Preparar el entorno de trabajo en peluquería y realizar procesos de control de almacén
UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo
UC0059_1	Realizar montajes para cambios de forma e inicio del peinado
UC0060_1	Realizar operaciones auxiliares de coloración capilar

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL	
Cualificación profesional: IMP118_1 Servicios auxiliares de estética. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC2581_1	Realizar técnicas de recepción y atención al cliente en salones de peluquería y estética
UC0343_1	Realizar procesos de preparación personal, del centro de belleza y control de almacén
UC0344_1	Realizar técnicas para el embellecimiento de las uñas
UC0346_1	Realizar operaciones auxiliares de maquillaje
UC2583_1	Realizar técnicas de depilación por procedimientos mecánicos

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL	
Cualificación profesional: IMP119_2 Peluquería. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo
UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.
UC0348_2	Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello
UC0349_2	Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.
UC0350_2	Realizar cambios de forma permanente en el cabello.
UC0351_2	Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote
UC0352_2	Vender productos y servicios para la imagen personal

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL	
Cualificación profesional: IMP120_2 Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0354_2	Atender al cliente del servicio estético de higiene, depilación y maquillaje
UC0355_2	Aplicar técnicas estéticas de higiene e hidratación facial y corporal
UC2297_2	Depilar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello
UC0065_2	Mejorar la armonía del rostro con estilos de maquillaje social
UC0352_2	Vender productos y servicios para la imagen personal

I.8 Familia Profesional: IMAGEN Y SONIDO

Familia Profesional: IMAGEN Y SONIDO	
Cualificación profesional: IMS436_2 Operaciones de sonido. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC1402_2	Instalar, montar, desmontar y mantener el equipamiento en producciones de sonido
UC1403_2	Colaborar en operaciones de mezcla directa, edición y grabación en producciones de sonido
UC1404_2	Ubicar y direccionar la microfónica en producciones de sonido

Familia Profesional: IMAGEN Y SONIDO	
Cualificación profesional: IMS075_3 Luminotecnia para el espectáculo en vivo. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC0210_3	Participar en la elaboración de la iluminación de un espectáculo en vivo, manteniéndola y reproduciéndola en distintas situaciones de explotación
UC0211_3	Gestionar, coordinar, supervisar y realizar el montaje, desmontaje y mantenimiento de los equipos de iluminación para un espectáculo en vivo
UC0212_3	Servir ensayos y funciones

I.9 Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
Cualificación profesional: IFC297_2 Confección y publicación de páginas web. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0950_2	Construir páginas web
UC0951_2	Integrar componentes software en páginas web
UC0952_2	Publicar páginas web

Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
Cualificación profesional: IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0219_2	Instalar y configurar el software base en sistemas microinformáticos
UC0953_2	Montar equipos microinformáticos
UC0954_2	Reparar y ampliar equipamiento microinformático

I.10 Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Cualificación profesional: IMA367_1 Operaciones auxiliares de fontanería. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC1154_1	Realizar operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de tuberías y accesorios de fontanería.
UC1155_1	Realizar operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de aparatos sanitarios y grifería.
UC2587_1	Realizar operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos y sistemas complementarios de fontanería.

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Cualificación profesional: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC2410_2	Desarrollar la documentación técnica para el montaje y la legalización de instalaciones frigoríficas
UC2411_2	Montar tuberías, aislamientos, componentes y partes mecánicas de instalaciones frigoríficas
UC2412_2	Montar los componentes eléctricos, electromecánicos, electrónicos y control de instalaciones frigoríficas
UC2413_2	Realizar operaciones de manipulación, carga, recuperación y reciclaje de fluidos refrigerantes, así como el mantenimiento de los equipos utilizados
UC2414_2	Puesta en marcha y reconversión de las instalaciones frigoríficas
UC2415_2	Realizar el mantenimiento, desmantelamiento y detección de fugas de las instalaciones frigoríficas

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Cualificación profesional: IMA041_2 Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0116_2	Montar y mantener maquinaria y equipo mecánico
UC0117_2	Mantener sistemas mecánicos hidráulicos y neumáticos de líneas de producción automatizadas



I.11 Familia Profesional: QUÍMICA:

Familia Profesional: QUÍMICA	
Cualificación profesional: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0045_2	Realizar operaciones de proceso químico
UC0046_2	Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química
UC0047_2	Realizar el control local en planta química

I.12 Familia Profesional: SANIDAD:

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN025_2 Transporte sanitario. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo
UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado
UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis
UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas
UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN123_2 Farmacia. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0363_2	Controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia
UC0364_2	Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo
UC0365_2	Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo
UC0366_2	Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo
UC0367_2	Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo
UC0368_2	Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN124_3 Laboratorio de análisis clínicos. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC0369_3	Gestionar una unidad de un laboratorio de análisis clínicos.
UC0370_3	Realizar los procedimientos de las fases preanalítica y postanalítica en el laboratorio clínico.
UC0371_3	Realizar análisis de bioquímica clínica en muestras biológicas humanas.
UC0372_3	Realizar análisis microbiológicos e identificar parásitos en muestras biológicas humanas.
UC0373_3	Realizar análisis hematológicos y genéticos en muestras biológicas humanas y procedimientos para obtener hemoderivados.
UC0374_3	Realizar técnicas inmunológicas de aplicación en las distintas áreas del laboratorio de análisis clínicos

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN125_3 Anatomía patológica y citología. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC0375_3	Gestionar una unidad de un laboratorio de anatomía patológica y citología
UC0376_3	Colaborar en la realización de necropsias clínicas o médico legales, bajo la supervisión del facultativo
UC0377_3	Realizar el procesamiento integral y los complementarios del material biológico para su estudio por el patólogo
UC0378_3	Realizar la selección y aproximación diagnóstica de citologías ginecológicas, bajo la supervisión del facultativo
UC0379_3	Realizar la selección y aproximación diagnóstica de citologías de líquidos y secreciones corporales, improntas y muestras no ginecológicas obtenidas por punción, bajo la supervisión del facultativo
UC0380_3	Realizar el registro fotográfico de piezas y preparaciones a nivel macroscópico, microscópico y ultramicroscópico, bajo la supervisión del facultativo
UC0381_3	Aplicar técnicas de inmunohistoquímica, inmunofluorescencia y biología molecular, bajo la supervisión del facultativo

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN626_3 Documentación sanitaria. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC2072_3	Gestionar los archivos de documentación e historias clínicas.
UC2073_3	Desarrollar y normalizar el tratamiento documental y el sistema de información clínico-asistencial.
UC2074_3	Extraer los términos clínicos y de procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos de la documentación clínica.
UC2075_3	Codificar los datos clínicos y no clínicos extraídos de la documentación sanitaria.
UC2076_3	Realizar procedimientos administrativo-clínicos en la gestión de pacientes de atención primaria y atención especializada.
UC2077_3	Explotar datos clínicos y no clínicos para el sistema de información clínico-asistencial, el control de calidad y la investigación.

I.13 Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA028_2 Servicios para el control de plagas. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC2588_2	Realizar las operaciones de recopilación de datos y toma de muestras para el control de plagas/organismos nocivos
UC2589_2	Aplicar tratamientos biocidas para el control de plagas/organismos nocivos
UC2590_2	Aplicar métodos físicos para el control de plagas/organismos nocivos.
UC2518_2	Llevar a cabo operaciones de preparación y traslado de utensilios, equipos, productos, precursores de productos biocidas y artículos tratados empleados en los servicios de control de organismos nocivos.
UC2519_2	Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales.

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0080_2	Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos
UC0081_2	Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos
UC0082_2	Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA492_2 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC2591_2	Realizar las operaciones de acondicionamiento, conservación y limpieza de las instalaciones susceptibles de proliferación y dispersión de legionella y otros posibles organismos nocivos.
UC2592_2	Realizar las operaciones de desinfección, en las instalaciones susceptibles de proliferación y dispersión de legionella y otros posibles organismos nocivos.
UC2593_2	Realizar las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, revisión y control de las instalaciones susceptibles de proliferación y dispersión de legionella y otros posibles organismos nocivos.
UC2519_2	Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales.
UC2518_2	Llevar a cabo operaciones de preparación y traslado de utensilios, equipo, productos, precursores de productos biocidas y artículos tratados empleados en los servicios de control de organismos nocivos.

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA595_2 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población
UC1966_2	Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural
UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA676_2 Prevención, extinción de incendios y salvamento. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC2288_2	Realizar las operaciones de prevención, extinción de incendios y emergencia
UC2289_2	Realizar las operaciones de rescate de personas y animales en peligro
UC2290_2	Realizar las operaciones de prevención y las acciones de contención en sucesos descontrolados de origen natural y tecnológico
UC2291_2	Realizar las operaciones de valoración del nivel de prevención de riesgo de incendio de las instalaciones, edificaciones y de las actividades que se desarrollan en su interior
UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos
UC0800_3	Establecer el plan de gestión de organismos nocivos y supervisar su ejecución
UC0801_3	Organizar el almacenamiento, transporte de biocidas, productos y medios
UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos

I.14 Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en el domicilio. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC2259_2	Desarrollar las intervenciones de atención personal.
UC2260_2	Realizar intervenciones de apoyo psico-físico y socio-emocional a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.
UC2261_2	Realizar las intervenciones de apoyo a las actividades básicas de la vida diaria (ABVD) a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.
UC2262_2	Realizar intervenciones de apoyo a las actividades instrumentales de la vida diaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad.
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC320_2 Atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en instituciones sociales. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC1018_2	Facilitar la atención residencial en las actividades sociosanitarias en instituciones sociales
UC2259_2	Desarrollar las intervenciones de atención personal
UC2260_2	Realizar intervenciones de apoyo psico-físico y socio-emocional a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad
UC2261_2	Realizar intervenciones de apoyo a las actividades básicas de la vida diaria (abvd) a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC1866_2	Dinamizar actividades en el tiempo libre educativo y en otros ámbitos de la educación no formal.
UC1868_2	Aplicar técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre y otros ámbitos de la educación no formal.
UC1867_2	Intervenir en procesos grupales en el marco del tiempo libre educativo y otros ámbitos de la educación no formal.

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.



Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC565_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 3	
Código	Unidad de competencia
UC1869_3	Coordinar la planificación, gestión y evolución de proyectos de tiempo libre educativo y en otros ámbitos de la educación no formal.
UC1870_3	Liderar equipos de personal monitor en proyectos de tiempo libre educativo y otros ámbitos de educación no formal.
UC1868_2	Aplicar técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre y otros ámbitos de la educación no formal.
UC1867_2	Intervenir en procesos grupales en el marco del tiempo libre educativo y otros ámbitos de la educación no formal.

I.15 Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS:

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
Cualificación profesional: TMV194_1 Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0620_1	Efectuar operaciones de mecanizado básico
UC0621_1	Desmontar, montar y sustituir elementos amovibles simples de un vehículo
UC0622_1	Realizar operaciones auxiliares de preparación de superficies

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
Cualificación profesional: TMV195_1 Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos. Nivel 1	
Código	Unidad de competencia
UC0620_1	Efectuar operaciones de mecanizado básico
UC0623_1	Desmontar, montar y sustituir elementos mecánicos simples del vehículo
UC0624_1	Desmontar, montar y sustituir elementos eléctricos simples del vehículo

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
Cualificación profesional: TMV048_2 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0132_2	Mantener el motor térmico
UC0133_2	Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
Cualificación profesional: TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos. Nivel 2	
Código	Unidad de competencia
UC0626_2	Mantener los sistemas de carga y arranque de vehículos
UC0627_2	Mantener los circuitos eléctricos auxiliares de vehículos
UC0628_2	Mantener los sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos

ANEXO II**-CENTROS SEDE DEL PROCEDIMIENTO-****II.1. Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS:**

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9 Santiago de la Ribera (San Javier)	968334052

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9 Santiago de la Ribera (San Javier)	968334052

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD097_3 Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9 Santiago de la Ribera (San Javier)	968334052

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD162_3 Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9 Santiago de la Ribera (San Javier)	968334052

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD509_3 Animación físico-deportiva y recreativa			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9 Santiago de la Ribera (San Javier)	968334052

II.2. Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN:

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes, 3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG306_1 Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes, 3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes, 3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes, 3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG310_3 Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes, 3 - Murcia	968275161

II.3. Familia Profesional: AGRARIA:

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AGA163_1 Actividades auxiliares en agricultura.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30007335	CIFEA de Torre Pacheco	Avda. Gerardo Molina, s/n – Torre Pacheco	968578200

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AGA164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30007335	CIFEA de Torre Pacheco	Avda. Gerardo Molina, s/n – Torre Pacheco	968578200

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AGA342_1 Actividades auxiliares en floristería.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30007335	CIFEA de Torre Pacheco	Avda. Gerardo Molina, s/n – Torre Pacheco	968578200

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AGA168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30007335	CIFEA de Torre Pacheco	Avda. Gerardo Molina, s/n – Torre Pacheco	968578200

II.4. Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING:

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: COM411_1 Actividades auxiliares de almacén			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: COM412_1 Actividades auxiliares de comercio			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: COM085_2 Actividades de venta			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

II.5. Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE043_2 Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008790	IES Sanje	Avda. Fernando III "El Santo", Km 1.5 – Alcantarilla	968803504

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE380_2 Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008790	IES Sanje	Avda. Fernando III "El Santo", Km 1.5 – Alcantarilla	968803504

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008790	IES Sanje	Avda. Fernando III "El Santo", Km 1.5 – Alcantarilla	968803504

II.6. Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO:

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT092_1 Operaciones básicas de restaurante y bar.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT414_1 Operaciones básicas de pastelería			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT093_2 Cocina			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

II.7 Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL:

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP022_1 Servicios auxiliares de peluquería			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10 – Murcia	968260600

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP118_1 Servicios auxiliares de estética.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10 – Murcia	968260600

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP119_2 Peluquería			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10 – Murcia	968260600

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP120_2 Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10 – Murcia	968260600



II.8 Familia Profesional: IMAGEN Y SONIDO

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMS436_2 Operaciones de sonido			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C. Colegio de Procuradores de Murcia, 10, 30011 Murcia	968260600

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMS075_3 Luminotecnia para el espectáculo en vivo.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C. Colegio de Procuradores de Murcia, 10, 30011 Murcia	968260600



II.9 Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IFC297_2 Confección y publicación de páginas web			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

II.10 Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO:

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA367_1 Operaciones auxiliares de fontanería			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA041_2 Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704



II.11 Familia Profesional: QUÍMICA:

FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909

II.12 Familia Profesional: SANIDAD:

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN025_2 Transporte sanitario			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2A Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2A Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN123_2 Farmacia			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2ª Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN124_3 Laboratorio de análisis clínicos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2ª Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN125_3 Anatomía patológica y citología			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2A Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN626_3 Documentación sanitaria			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2A Lorca	968472042

II.13 Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028_2 Servicios para el control de plagas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019854	CIFP Hespérides	C/ Doña Constanza, 2 Santa Lucía, Cartagena	968320035

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA492_2 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA595_2 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019854	CIFP Hespérides	C/ Doña Constanza, 2 Santa Lucía, Cartagena	968320035

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA676_2 Prevención, extinción de incendios y salvamento			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019854	CIFP Hespérides	C/ Doña Constanza, 2 Santa Lucía, Cartagena	968320035

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA251_3 Gestión de servicios para el control de organismos nocivos.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399

II.14 Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en el domicilio			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201910

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC320_2 Atención sociosanitaria a personas en situación de dependencia y/o con discapacidad en instituciones sociales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201910

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201910

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201910

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC565_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201910

II.15 Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS:

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV194_1 Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30003469	IES San Juan Bosco	Barrio de San Antonio, s/n - Lorca	968466236

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV195_1 Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30003469	IES San Juan Bosco	Barrio de San Antonio, s/n - Lorca	968466236

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV048_2 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30003469	IES San Juan Bosco	Barrio de San Antonio, s/n - Lorca	968466236

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30003469	IES San Juan Bosco	Barrio de San Antonio, s/n - Lorca	968466236

Anexo III

Instrucciones por las que se regula el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia

Artículo 1. Información y orientación sobre el procedimiento.

a) La información y orientación sobre el procedimiento será un servicio abierto y permanente a todas las personas que la soliciten, y conforme al artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

b) La finalidad de este servicio será la de:

i) Proporcionar información y orientación a todas las personas que lo soliciten sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, requisitos de acceso y acciones que se han de llevar a cabo en el procedimiento de evaluación y acreditación.

ii) Guiar en el proceso de solicitud de inscripción, con indicación de los lugares y medios para formalizar dichas solicitudes.

iii) Informar sobre las unidades de competencia que pueden ser objeto de evaluación y acreditación, con indicación de los centros en los que se desarrollará el procedimiento.

iv) Facilitar información sobre los derechos y deberes de la persona candidata, con indicación de los plazos para presentar reclamaciones, que en su caso procedan, al resultado de la evaluación de las unidades de competencia.

v) Proporcionar información sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.

vi) Informar y orientar sobre las convalidaciones entre las unidades de competencia y los módulos profesionales de las enseñanzas de formación profesional, así como con los módulos formativos incluidos en los certificados de profesionalidad.

c) Se establecen como puntos de información y orientación del procedimiento los siguientes, sin perjuicio de aquellos que puedan ser posteriormente autorizados por resolución de la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR:

I) Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. <https://www.icuam.es>

II) Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

III) Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000

IV) Los centros educativos sede relacionados en el Anexo II.

Artículo 2. Fases del procedimiento.

De conformidad con el artículo 14 de RD 1224/2009, de 17 de julio, el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro, se estructura en las siguientes fases:

a) Fase de Asesoramiento.

b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.

c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es el órgano competente en la gestión del PREAR y queda, por lo tanto, autorizado para el

desarrollo de cualquiera de las fases descritas en el presente artículo. Además, será el único organismo competente para realizar la fase c) descrita en el mismo.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Para participar en el procedimiento, será necesario cumplir antes de la presentación de la solicitud de inscripción, los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.

c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:

c.1) En el caso de experiencia laboral: En los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción, deberá justificar, al menos, 3 años a jornada completa o 3 años a jornada parcial con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, también en los últimos 15 años, se requerirán, al menos, 2 años a jornada completa o 2 años a jornada parcial con un mínimo de 1.200 horas trabajadas.

c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos, 300 horas de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

d) En el caso en que alguna de las unidades de competencia profesional objeto de valoración requieran algún requisito adicional, se deberá disponer del documento justificativo que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

El cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado se justificará con la documentación detallada en el artículo 5.

2. No podrán participar en este procedimiento aquellos interesados que en el momento de realizar la solicitud de inscripción se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia (UC) objeto de la inscripción, o en su caso, tener acreditadas las unidades de competencia objeto de la inscripción mediante la superación de los módulos formativos o profesionales asociados a las mismas.

- Estar matriculado durante el desarrollo del procedimiento en los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

Artículo 4. Solicitud de inscripción.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán formalizar la solicitud de inscripción a través del formulario electrónico **8446**, denominado *Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Región de Murcia en 2021*. Dicho formulario estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

2. La solicitud de inscripción se podrá realizar de alguna de las siguientes formas:

a) Presentación Telemática. Es necesario disponer de certificado digital (firma electrónica o cl@ve permanente). Su cumplimentación y presentación se realizará a través del procedimiento 8446 indicado en el apartado 1, accediendo a la opción "*Solicitud para la Inscripción en el PREAR. Convocatoria General en la Región de Murcia en 2021 (PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: con firma electrónica o cl@ve)*".

Así mismo, deberá escanear y adjuntar la documentación requerida en el artículo 5. Finalmente, deberá firmar electrónicamente el registro de la misma.

b) Presentación en Registros Oficiales. Su cumplimentación se realizará a través del procedimiento 8446 indicado en el apartado 1, accediendo al apartado "*Solicitud para la Inscripción en el PREAR. Convocatoria General en la Región de Murcia en 2021 (PRESENTACIÓN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN)*".

Posteriormente, deberá imprimirlo, firmarlo manuscritamente y presentarlo, junto con la documentación requerida en el artículo 5, en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No cumplimentar la solicitud de inscripción en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del presente artículo, imposibilitará la participación en el procedimiento por ausencia de manifestación de la voluntad de participar en tiempo y forma.

4. El plazo de presentación será continuo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Documentación justificativa de los requisitos de participación.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento se acreditarán, de acuerdo al Real Decreto 1224/2009. Se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor. Si en la solicitud de inscripción, no autoriza al órgano administrativo para que consulte sus datos de identidad, no podrá ser admitido si no aporta dicho documento inicialmente o en plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Curriculum Vitae, siguiendo los contenidos especificados en el modelo europeo, (disponible para su descarga y cumplimentación en el apartado de

documentación en la pestaña "Documentación" del formulario electrónico **8446**, de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>).

c) Para aspirantes por la vía de acceso de la experiencia laboral (modelos disponibles para su descarga y cumplimentación en el apartado de documentación en la pestaña "Documentación" del formulario electrónico **8446**, de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>).

c.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

c.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y

- Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c.3.) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Para aspirantes por la vía de acceso de la formación no formal: las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, se justificarán mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretenda acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de esta.

e) En aquellas unidades de competencia que exijan requisitos adicionales, será necesario presentar documentación justificativa que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el presente artículo y que no puedan justificarlos en su totalidad, podrán solicitar su inscripción en el procedimiento. Presentarán, junto a la solicitud de inscripción, la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. En estos casos, el ICUAM revisará de oficio la documentación del candidato y emitirá un informe sobre la procedencia o no de la participación de la persona candidata en el procedimiento. Si el informe es favorable, se procederá a la inscripción definitiva.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la inscripción al procedimiento.

Artículo 6. Tasas por participar en el procedimiento.

La participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, está asociada a la tasa T964. Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. No obstante, no será exigible el pago de la cuota de la tasa T964 durante el ejercicio 2022, tal y como establece el artículo 60 apartado dos, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Para sucesivas anualidades, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales en la Región de Murcia.

Artículo 7. Resolución de la inscripción de la persona interesada.

1. La dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR publicará, al menos 2 veces al año, una resolución provisional de admitidos y no admitidos, con los candidatos que cumplen requisitos y pasan, por lo tanto, a la fase de asesoramiento y con los candidatos que no cumplen requisitos con expresión del motivo de su no cumplimiento.

2. Publicada dicha resolución, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones ante el órgano competente en el procedimiento PREAR, a **través de escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora** del procedimiento **8446** de la sede electrónica.

3. Finalizado el plazo de subsanación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR publicará una resolución definitiva de admitidos y no admitidos. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación, y de forma informativa, en la web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablones de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.

4. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la consejería con competencias en materia de educación de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Causas de no admisión en el procedimiento.

Serán causas de no admisión en el procedimiento las siguientes:

1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3.
2. No presentar la documentación establecida en el artículo 5.
3. La falsedad en los datos aportados o declarados.
4. Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia (UC) objeto de la inscripción, o en

su caso, tener acreditadas las unidades de competencia objeto de la inscripción mediante la superación de los módulos formativos o profesionales asociados a las mismas.

5. Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

Artículo 9. Publicaciones, comunicaciones y notificaciones en el procedimiento.

1. Las resoluciones emitidas por la dirección general con competencias en la gestión del PREAR, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tabloneros de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.

2. Durante la gestión del procedimiento, todas las comunicaciones o notificaciones realizadas deberán quedar recogidas en evidencias que permitan asegurar el adecuado desarrollo del mismo, realizándose estas por algún medio que deje constancia de su ejecución.

3. Las renunciaciones o abandonos de las personas candidatas serán notificadas al órgano competente preferiblemente por correo electrónico al buzón icuum@carm.es.

Artículo 10. Fase de asesoramiento.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio, personal e indelegable y podrá realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, siempre que se deje constancia de dichas sesiones con pruebas documentales y gráficas. A tal efecto, podrán desarrollarse instrucciones que establezcan los documentos que se consideren pruebas a efectos de justificación de las sesiones realizadas en esta fase.

3. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión de carácter informativo con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar, en su caso, la convocatoria para las siguientes reuniones.

4. El número de sesiones en esta fase serán las mínimas imprescindibles para verificar las evidencias documentales y valorar el posible paso a la fase de evaluación.

5. La persona asesora elaborará un informe orientativo no vinculante para la persona candidata, en el que se indicará por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito, el diagnóstico resultado de la fase de asesoramiento. En caso de que dicho informe sea negativo para alguna unidad de competencia, se le indicará las actividades principales y secundarias sobre las cuales no demuestra competencia suficiente para superar con éxito la fase de evaluación,

no impidiendo este hecho que la persona candidata pueda decidir continuar con la fase de evaluación.

6. Dicho informe se pondrá a disposición de la persona candidata, quien manifestará expresamente por alguna de las vías indicadas en el artículo anterior, su voluntad de continuar o no en la fase de evaluación. En caso de manifestar su decisión de no continuar en la fase de evaluación, para alguna o todas las unidades de competencia en la que estuviera inscrito, y así se hiciera constar en el informe, se considerará que desiste de continuar en el procedimiento para dichas unidades de competencia.

7. La persona asesora emitirá un informe por cada unidad de competencia dirigido a la comisión de evaluación al que adjuntará toda la documentación que conforma el dossier de competencias que incluirá el historial formativo y profesional del candidato y, en su caso, los cuestionarios de autoevaluación así como otras evidencias indirectas justificativas, que quedarán a disposición de la persona evaluadora o, en su caso, de la comisión de evaluación que corresponda. En caso de que dicho informe sea negativo para alguna unidad de competencia, se le indicará a la persona evaluadora la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla.

Artículo 11. Causas de exclusión en la fase de asesoramiento.

Serán causas de exclusión del procedimiento las siguientes:

1. La falsedad en los datos aportados o declarados por la persona candidata en esta fase.

2. La inasistencia sin justificación a las sesiones programadas. Se considerarán causas justificadas:

a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.

b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.

c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.

d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

La documentación acreditativa que justifique la inasistencia deberá ser trasladada a la persona asesora que esté desarrollando esta fase del procedimiento por correo electrónico, en el plazo de 2 días hábiles desde la fecha de la sesión programada. Dicha documentación justificativa será valorada por el ICUAM para su aceptación o no aceptación. En este último caso, las personas candidatas serán excluidas del procedimiento, mediante resolución provisional de excluidos de la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución definitiva de excluidos, contra la que se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 12. Fase de evaluación.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La fase de evaluación tiene carácter obligatorio, personal e indelegable y podrá realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, siempre que se deje constancia de dichas sesiones con pruebas documentales y gráficas. A tal efecto, podrán desarrollarse instrucciones que establezcan los documentos que se consideren pruebas a efectos de justificación de las sesiones realizadas en esta fase.

3. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya manifestado su voluntad de ser evaluado, según lo establecido en el artículo 10. Tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las actividades profesionales principales y secundarias, en los niveles establecidos en las cuestionarios de autoevaluación teniendo como soporte la Guía de Evidencias, en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

4. La evaluación se realizará analizando el informe elaborado por la persona asesora y toda la documentación que conforma el dossier de competencias, en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Se utilizará como método inicial y prioritario de evaluación, la entrevista profesional con fines de evaluación.

5. La persona evaluadora contactará con cada participante para realizar la citación a la entrevista de evaluación, a la que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Ante la imposibilidad de contactar con la persona candidata, el ICUAM realizará una citación oficial en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación con al menos 24 horas de antelación a la fecha de realización de dicha entrevista.

6. La falta de asistencia a las entrevistas profesionales con fines de evaluación, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.

7. Si la comisión de evaluación considera necesario recabar nuevas evidencias, podrá realizar un Plan individual de evaluación de acuerdo al Plan global de evaluación, utilizando los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, o pruebas estandarizadas de competencia profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. En ese caso, la comisión de evaluación diseñará los Planes individuales de evaluación, que recogerán: los criterios, la metodología y las actividades de evaluación, así como los lugares en que se realizarán las actividades programadas. El Plan individual de evaluación, junto con su calendario de desarrollo, se remitirá a la persona candidata, que deberá dar la conformidad a la comunicación recibida.

8. De acuerdo al punto anterior, se realizará una única convocatoria para todas las personas participantes que se encuentren en la misma situación por cada unidad de competencia. La no comparecencia a la Prueba Individual de Evaluación (PIE) facultará a la comisión a expresar la evaluación en términos de unidad de competencia no demostrada.

9. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada, conociendo el resultado tras la publicación de la correspondiente resolución de la fase de evaluación, de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 13. Resolución de la fase de evaluación.

1. Finalizada la fase de evaluación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR, publicará, a propuesta de las distintas Comisiones de Evaluación, resolución provisional con los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas, con expresión del motivo en este caso. Estas resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablonos de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.

2. Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, a través del correo electrónico icuum@carm.es en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, quien dará traslado a la Comisión de Evaluación para su valoración.

3. Transcurrido el plazo anterior, y a propuesta de las distintas Comisiones de Evaluación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR emitirá resolución definitiva de la fase de evaluación publicada en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablonos de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 14. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación será expedida por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El ICUAM remitirá a la persona participante el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar aquellas posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan, bien acreditar las unidades de competencia no demostradas, bien completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por la administración competente.

Artículo 15. Selección y nombramiento de asesores y evaluadores.

1. Los requisitos que se han de cumplir para la habilitación y desempeño de funciones como personal asesor y evaluador se regirá conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.

2. Se habilita a la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR para establecer el procedimiento y los criterios de selección y nombramiento de asesores y evaluadores, así como a las personas que

formarán parte de las comisiones de evaluación y sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 143/2021, de 9 de marzo.

3. Las personas nombradas como asesoras o evaluadoras deberán abstenerse de asesorar o evaluar a las personas participantes cuando entre ellas y estos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a las personas nombradas como asesoras o evaluadoras cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley.

5. De producirse alguna de las circunstancias descritas anteriormente, se deberá comunicar a la Presidencia de la Comisión de Evaluación y al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia para que se actúe en consecuencia.

Artículo 16. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Resolución, como persona asesora o evaluadora de las comisiones de evaluación, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas que reglamentariamente establezca la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento.

Artículo 17. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

El marco normativo de referencia para la protección y tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas, es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Será la dirección general con competencias en el reconocimiento, acreditación y registro de las competencias profesionales, la responsable del tratamiento de los datos personales de las personas participantes en el procedimiento establecido por la presente Resolución, en virtud del artículo 4.º del *Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación*, que serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y durante los períodos establecidos por la normativa de archivos y documentación.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica (delegado de protección de datos: dpdigs@carm.listas.es), a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 2736), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable de su tratamiento, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este procedimiento, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Artículo 19. Adaptación especial.

Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

Artículo 20. Sistema de gestión de la calidad.

Con la finalidad de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios del procedimiento establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 julio, como en la presente Resolución, los intervinientes en el mismo, ya sean personas candidatas, asesoras o evaluadoras, deberán participar en aquellas acciones que al efecto se les comunique.

Artículo 21. Financiación.

La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1828 Corrección de errores a la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los conservatorios de música de la Región de Murcia.

Con fecha 8 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación, por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los conservatorios de música de la Región de Murcia.

El artículo 109.2 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, podrán las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo tanto, advertidos errores materiales en la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección general de Formación Profesional e Innovación por la que se establecen los calendarios de admisión y matriculación del alumnado para el año académico 2022-2023 en los conservatorios de música de la Región de Murcia, se procede a la subsanación de los errores materiales mediante la presente resolución.

Por consiguiente, esta dirección general

Resuelve:

Primero. Resuelvo cuarto. Solicitud de admisión.

El apartado 3, subapartado 2. e) queda redactado del siguiente modo:

Readmisión: documentación justificativa, según proceda, de participación en el programa educativo transnacional correspondiente, de enfermedad que impidiera un rendimiento adecuado en las enseñanzas, o haber estado cursando la educación básica o el Bachillerato en el extranjero.

Segundo. Anexo III. 1 Presentación de solicitudes de admisión para el año académico 2022-2023 y publicación de las relaciones de solicitantes.

En el epígrafe «Plazos de presentación de solicitudes», en la vía acceso, Plazo II **dice:**

habiendo realizado prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia y sin obtener plaza en el mismo a fecha 7 de octubre de 20221.

Debe decir:

habiendo realizado prueba de acceso en otro centro de la Región de Murcia y sin obtener plaza en el mismo a fecha 7 de octubre de 2022.

Tercero. Anexo III. 2 Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Elementales de Música. Año académico 2022-2023.

En el epígrafe «Adjudicaciones posteriores de vacantes», **dice:**

Vacantes resultantes de la matrícula del alumnado del centro en segunda fase:

Publicación adjudicados: 1 de julio de 2021.

Debe decir:

Publicación adjudicados: 1 de julio de 2022.

Cuarto. Anexo III.3 Oferta y adjudicación de plazas vacantes en las Enseñanzas Profesionales de Música. Año académico 2022-2023.

El epígrafe Vacantes sobrevenidas, vía traslado, **dice:**

Producidas desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2022.

Debe decir:

Producidas desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023.

Quinto. Anexo IV. Calendario de matriculación del alumnado en los conservatorios de música de la Región de Murcia. Año académico 2022-2023.

a) El epígrafe Primera fase de matriculación, alumnado del centro, en lo referente a las fechas de matrícula, queda suprimido el cuarto supuesto:

«Alumnado matriculado en 6.º curso durante el curso 2021-2022 o que haya solicitado convalidación de asignaturas en 2.º de Bachillerato en el curso 2021-2022, y que haya sido convocado a la evaluación extraordinaria adelantada de junio de 2022 no superando todas las asignaturas».

b) En el epígrafe Segunda fase de matriculación, Enseñanzas Profesionales de música, el primer supuesto queda redactado del siguiente modo:

«Alumnado matriculado en 6.º durante el curso 2021-2022 o que haya solicitado convalidación de asignaturas de 2.º de Bachillerato en este curso, que haya solicitado evaluación extraordinaria adelantada no superando todas las asignaturas».

Murcia, 11 de abril de 2022.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1829 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	ABRIL 2022	20/04/2022	20/06/2022
ALEDO	TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	PRIMER TRIMESTRE 2022	20/04/2022	20/06/2022
BLANCA	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2022	20/04/2022	20/06/2022
BULLAS	TASA DE MERCADO SEMANAL	PRIMER TRIMESTRE 2022	20/04/2022	20/06/2022
CAMPOS DEL RÍO	TASA DE BASURAS	PRIMER TRIMESTRE 2022	20/04/2022	20/06/2022
LOS ALCÁZARES	TASA DE BASURAS	PRIMER TRIMESTRE 2022	20/04/2022	20/06/2022
MAZARRÓN	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022	20/04/2022	20/06/2022

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de

este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BBVA, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell, Banco Santander y Bankinter. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Calle Virgen del Carmen, 3 (30191)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edif. De la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Pacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.



La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 11 de abril de 2022.—El Jefe de Servicio de Recaudación (P.S. del titular del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, por Resolución del Director de la Agencia Tributaria Región de Murcia de 7 de febrero de 2022), Eduardo José Prieto Giménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1830 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de gas natural canalizado denominado "Proyecto red de distribución MOP 59 para el suministro de gas natural a Ilboc en zona industrial de Escombreras", y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, expediente 4E22GAE06726 a instancia de Redexis Gas Murcia S.A.

A los efectos previstos en el artículo 103.1.c) de la Ley 34/1998, de 27 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de instalación de distribución de gas natural, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Redexis Gas Murcia, S.A., con CIF A30595417 y domicilio social en Avda. Ciclista Mariano Rojas, n.º 74. 30009 Murcia.

Objeto: La solicitud de aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Proyecto de red de distribución MOP 59 bar para el suministro de gas natural a Ilboc en zona industrial de Escombreras, término municipal de Cartagena (Murcia)

Situación: Tiene su origen junto a la planta de Ecocarburantes, lateral Este, para discurrir hacia el Sur paralelo al ferrocarril, realizando un cruzamiento de este finalizando en la factoría de Ilboc.

Municipio: Cartagena.

Finalidad: Suministro de gas natural canalizado a Ilboc IBL y Repsol, S.A., en el Polígono Industrial de Escombreras (Cartagena),

Calificación de la instalación: Distribución de gas natural.

Zona de Distribución: Cartagena

Descripción de las instalaciones:

- Origen: En la arqueta de válvulas de derivación final del Gasoducto de Transporte Secundario MOP 59 bar que tiene origen en la ERM G-1600 80/59, de conexión con la posición de Enagas 15-32 perteneciente al gasoducto de transporte primario Cartagena- Orihuela, en el Valle de Escombreras (Cartagena). En la fachada lateral Este de Ecocarburantes.

- Final: En arqueta de válvulas final de red, para futuro suministro a ILBOC.
- Tubería: Acero al carbono de alto lím. elástico API 5L Gr X42, DN 10" esp: 6,40 mm. y una longitud 614 m.; acero al carbono de alto lím. elástico API 5L Gr B, DN 4" esp: 3,60 mm., con una longitud de 6 m.
- Presión de operación (MOP): 59 bar.
- Construcción: Enterrada en zanja.
- Profundidad de enterramiento: Entre 0,60 m y 0,80 m.
- Válvulas: 1 de seccionamiento.
- Accesorios: tes, reducciones, caps, codos, señalización, etc, etc.
- Trazado: Discurre por terrenos urbanos y rurales.
- Presupuesto: 123.175,19 €
- Técnico redactor del proyecto: D. José Roig Gómez, Ingeniero Industrial.
- Expediente N.º: 4E22GAE06726

Afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

1.- Expropiación forzosa:

De pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.

2.- Servidumbres de paso:

Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción en una franja de terreno de dos (2) metros de ancho, uno (1) a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas.

Esta servidumbre queda sujeta a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras a una distancia inferior a dos (2) metros a cada lado del eje de la tubería.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, ni con carácter provisional o temporal, ni efectuar ningún tipo de acto que pudiese dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparación y sustituciones necesarias de la conducción, cuando ello proceda, y de sus instalaciones auxiliares, a una distancia inferior de cinco (5) metros cada lado del eje de la canalización instalada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los elementos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras subterráneas que sean necesarias y precisas para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Servidumbre de ocupación temporal de los terrenos necesarios durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer

temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

No obstante, a lo anteriormente reseñado, en casos especiales y que por razones muy justificadas no se pueda observar lo indicado, se tendrá que solicitar autorización a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual podrá conceder el correspondiente permiso, previa petición de informe a la compañía Operadora y aquellos organismos que considere oportuno consultar. Todo lo indicado en las anteriores limitaciones no será aplicable en los bienes de dominio público.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios de los terrenos y demás propietarios afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 31 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DENOMINADO:

“PROYECTO RED DE DISTRIBUCION MOP 59 PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A ILBOC EN ZONA INDUSTRIAL DE ESCOMBRERAS”

TÉRMINO MUNICIPAL DE: CARTAGENA

Abreviaturas utilizadas: SE = m² expropiación en dominio; SP= m.l. servidumbre de paso; OT= m² ocupación temporal; Pol/Man: Poligono/Manzana; ; PAR= parcela

Finca	TITULAR	Domicilio	Población	POL/ MAN	PAR	SE	SP	Serv M2	OT	Naturaleza
MU-CA-01	REPSOL PETROLEO S.A	Méndez Álvaro, 44	Madrid	51	06		8	20	138	Pastos (Industrial)
MU-CA-02	REPSOL PETROLEO S.A AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	Méndez Álvaro, 44 San Miguel, 8	Madrid Cartagena	51	9019		6	15	66	Camino
MU-CA-03	ECOCARBURANTES ESPAÑOLES SA	CR Nacional, 343 KM 7,5	Cartagena	51	48		245	612	2493	Industrial
MU-CA-04	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Cl Hiedra 9 EstacionDe Chamartin Edi	MADRID	51	53		20	53		ADIF
MU-CA-05	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	C/ Teniente Flomesta,3	Murcia	51	9013		10	27		Ctra RM- 322
MU-CA-06	REPSOL PETROLEO SA	Méndez Álvaro, 44	Madrid	51	51		23	59		Industrial
MU-CA-07	REPSOL PETROLEO SA	Méndez Álvaro, 44	Madrid	3506101XG8630 N0001BT						Industrial

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1831 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de La Pinilla a Las Palas", "Colada de Cánovas a Cartagena" y "Vereda del Mingrano a balsicas por Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea/subterránea de media tensión 20 kv d/c para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9+9 mwn (9,94+9,94 mwp), solicitada por Amber Solar Tres Amber Solar Cuatro, Comunidad de Bienes.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Cordel de la Pinilla a las Palas", "Colada de Cánovas a Cartagena" y "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", Clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea y aérea, en ejecución del Proyecto de línea aérea/subterránea de media tensión 20 kV D/C para evacuación de dos huertos solares fotovoltaicos de 9+9 MWn (9,94+9,94 MWp); en una superficie de 372'00 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Amber Solar Tres Amber Solar Cuatro, Comunidad de Bienes, con N.I.F.: E05554662, con referencia VPOCU20210046. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 29 de marzo de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1832 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de los Valencianos", clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura y del término municipal de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión para evacuación de plantas fotovoltaicas Romeral Uno y Romeral Dos (10+10mw), solicitada por Amber Solar Power Nueve y Amber Solar Power Diez, Comunidad de Bienes.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada, "Cordel de los Valencianos", Clasificada entre las del término municipal de Molina de Segura y entre las del término municipal de Murcia con una anchura legal de 37'61 metros, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kV de tensión, para evacuación de electricidad procedente de las plantas fotovoltaicas Romeral I y Romeral II (10+10 Mw), en una superficie de 2.602'22 metros cuadrados, por un período de diez años; de la que es beneficiaria Amber Solar Power Nueve y Amber Solar Power Diez, Comunidad de Bienes, con N.I.F.: E05561717; expediente con referencia VPOCU20200037. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 26 de febrero de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1833 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de La Pinilla a Las Palas", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de media y baja tensión, en ejecución del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo I" de 9,94294 MWp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje, solicitada por Amber Solar Power Tres, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de la Pinilla a las Palas", Clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica subterránea, en ejecución del proyecto llamado Proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV Fuente Álamo I" de 9,94294 MWpp – 9 MWn mediante seguidor 1 eje. pol. 28, parc. 177, 178, 179 y 180; pol. 29, parc. 354 y 355 Fuente Álamo (Murcia); en una superficie de 9'18 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Amber Solar Power Tres, S.L., con N.I.F.: B88279252, con referencia VPOCU20200026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 29 de marzo de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1834 Anuncio de la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de desmontaje líneas eléctricas a 132 kv, simple circuito, asociadas a la ST Cañaverosa T.M. Calasparra y T.M. de Moratalla. (EIA20200043).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 1 de abril de 2022, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto de desmontaje líneas eléctricas a 132 kV, simple circuito, asociadas a la ST Cañaverosa T.M. Calasparra y T.M. de Moratalla", promovido por ID-Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2022_DOCH179897352M1648800486632RF4

Murcia, 1 de abril de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

1835 Convocatoria pública para designación de cargo de Juez de Paz sustituto.

Estando próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz Sustituto de Abanilla, queda abierta convocatoria pública para su designación.

Los interesados podrán presentar solicitud en el registro general de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, durante el plazo de 20 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BORM.

La elección se efectuará por el Pleno, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Abanilla, 29 de marzo de 2022.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1836 Aprobación inicial de la modificación de Plan Parcial Sector Cabezo Verde I, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el 29 de marzo de 2022, se acordó la aprobación inicial de la modificación del "Plan Parcial Sector Cabezo Verde I, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla".

Lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular alegaciones.

El documento íntegro se podrá consultar las oficinas de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla y en su sede electrónica.

En Alcantarilla, a 1 de abril de 2022.—El Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, José Luis Bernal Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1837 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, para el término municipal de Alcantarilla.

En sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 23 de diciembre de 2021, se acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 2 de fecha 4 de enero de 2022, iniciándose un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla de 23 de diciembre de 2021, por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, insertándose a continuación el texto refundido de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Índice de artículos

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL
- ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 4. TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
- ARTÍCULO 5. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN
- ARTÍCULO 6. EXENCIONES OBJETIVAS
- ARTÍCULO 7. EXENCIONES SUBJETIVAS
- ARTÍCULO 8. SUJETOS PASIVOS
- ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE
- ARTÍCULO 10. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE
- ARTÍCULO 11. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA
- ARTÍCULO 12. BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 13. DEVENGO DEL IMPUESTO
- ARTÍCULO 14. DEVOLUCIONES
- ARTÍCULO 15. GESTIÓN DEL IMPUESTO
- ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN NOTARIAL
- ARTÍCULO 17. COMPROBACIONES
- ARTÍCULO 18. INSPECCIÓN
- ARTÍCULO 19. INFRACCIONES
- DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y Naturaleza Tributaria

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.

b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.

c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.

d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.

e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

Artículo 5. Supuestos de no Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor el interesado deberá presentar ante las dependencias de este Ayuntamiento los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha

puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 8. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 9. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Artículo 10. Cálculo de la base imponible

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas:

El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

En virtud del citado artículo este ayuntamiento dispone:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE APLICABLE AL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración, dentro de los plazos de declaración y autoliquidación de este impuesto, la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar el interesado en este Ayuntamiento los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

- El que conste en el título que documente la operación;

*En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.

*En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

Artículo 11. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto será del 20%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza

Artículo 12. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación de la cuota íntegra de este impuesto en las transmisiones de terrenos y en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título gratuito por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes, cuando el incremento de valor se manifieste respecto de la transmisión de la propiedad:

a. De la vivienda habitual, bonificación del 95%. A los efectos de la aplicación de la bonificación, se entenderá como vivienda habitual del causante aquella en la que hubiera figurado empadronado, al menos, durante los dos últimos años.

b. Del resto de bienes del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos inmuebles, bonificación del 60%.

Este beneficio tiene carácter rogado y deberá ser instado por el obligado tributario dentro del plazo establecido para la declaración y autoliquidación del impuesto.

Para gozar de dicho beneficio el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

2. Se establece una bonificación de 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 13. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 14. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 15. Gestión del impuesto

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto en que el terreno no tenga asignado valor catastral en el momento del devengo del impuesto.

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el ayuntamiento solo comprobará que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos pasivos deberán presentar en las oficinas de este ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, con indicación expresa del método de determinación de la base imponible al que desean acogerse, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la autoliquidación correspondiente e ingresar su importe.

La autoliquidación se acompañará del documento o documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

a) Sucesión mortis causa: Escritura de adjudicación de herencia o en caso de instancia privada: Escritura/s de propiedad del causante, certificado de defunción, testamento y certificado de últimas voluntades o declaración de herederos (según corresponda), DNI de todos los herederos o legatarios y del fallecido y referencias catastrales de todos los inmuebles.

b) Sistema objetivo de determinación de la base imponible: Documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición, con indicación de las referencias catastrales y fecha del título anterior.

c) Sistema directo de determinación de la base imponible: Títulos que documenten la transmisión y la adquisición, así como las referencias catastrales de las fincas transmitidas. En dichos títulos deberá constar el precio o valor de cada una de las fincas transmitidas.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente con la documentación que justifique el beneficio fiscal.

La Administración podrá requerir al sujeto pasivo cualquier otra documentación que resulte necesaria para la autoliquidación del impuesto.

Dicho ingreso se podrá realizar en cualquier entidad bancaria colaboradora o con tarjeta de débito o crédito en las dependencias municipales de Recaudación.

Artículo 16. Información notarial

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 17. Comprobaciones

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 18. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 19. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de Diciembre de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alcantarilla, a 4 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1838 Anuncio de aprobación provisional de la modificación del Reglamento Municipal Regulator de los Presupuestos Participativos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Modificación del Reglamento Municipal de Presupuestos Participativos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo que establece el último inciso del mencionado precepto de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alguazas.sedeelectronica.es>]

En Alguazas, a 30 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1839 Modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por el presente, se expone al público la Modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2022, cuya ordenación se precisa a continuación:

“Aprobar la modificación puntual de la Plantilla de Personal mediante la reclasificación al Grupo A, Subgrupo A1, de la plaza vacante de Comisario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local”.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

Caravaca de la Cruz, 31 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1840 Modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por el presente, se expone al público la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 28 de marzo de 2022, cuya ordenación se precisa a continuación:

“Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

La modificación en el grupo A, subgrupo A1, la modificación del nivel del complemento de destino al grado 28 y la inclusión de la movilidad como sistema de provisión de puestos de trabajo para el puesto vacante de Comisario del Cuerpo de la Policía Local, de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Comisario de Policía Local Grupo A1	Correspondiente a Rango n.º 11 Complemento de peligrosidad	Correspondiente a nivel 28	Se incluye la movilidad como forma de provisión de puestos de trabajo vacantes (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)	Artículo 18 y 24 de la Ley 6/2019, de 4 de abril

Segundo.- Modificar la denominación del puesto de Sargento (9.2) en Inspector según la equivalencia de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia”.

Anexo I

Un puesto de Comisario. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local

Puesto singularizado: Comisario

Denominación del Puesto: Comisario de Policía Local

Naturaleza: Funcionario

Grupo: A. Subgrupo: A1 Nivel: 28. C. Específico: correspondiente al Rango n.º 11, y el complemento de peligrosidad.

Estudios: Se exigirá estar en posesión del título de Grado Universitario o equivalente.

Condiciones laborales del puesto:

Turnicidad: No

Peligrosidad: Sí

Festividad y nocturnidad: No

Flexibilidad: No

Disponibilidad: No

Puesto del que depende jerárquicamente: Jefe de la Policía

Puestos directamente subordinados: Sí”.-



Contra el acuerdo de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses.

Caravaca de la Cruz, 31 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

1841 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Expte. 584/2022.

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2022, la Ordenanza Fiscal de referencia, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fortuna, 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1842 Información pública del expediente de mutación demanial subjetiva de un bien de titularidad municipal con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la construcción de una nueva infraestructura Sanitaria Ciar en el municipio. Expte. 519197H.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, aprobó la mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la finca urbana de titularidad municipal, inscrita en el inventario municipal n.º 100, finca registral 33.354, bien de dominio público, afecto a un servicio público, con una superficie de 8.490 m², con referencia catastral 7298101XH4579G0001UR, para la construcción en el municipio de Jumilla de un Centro Integral de Alta Resolución (CIAR).

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia y artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con reversión al Ayuntamiento de Jumilla, si se destinaren para otro fin.

Lo que se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del RD 1372/1986, de 13 de junio y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, para examinar el expediente nº 519197H, en el Servicio de Secretaría de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

En Jumilla, 31 de marzo de 2022.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1843 Autorización de cambio de uso de suelo no urbanizable para implantación de camping.

La Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2022 adoptó acuerdo para informar favorablemente la solicitud tramitada por Nancy Jacqueline Dekimpe Torres, según el expediente ASNU/0002/2021, para el cambio de uso de la parcela sita en suelo no urbanizable, 5b, Agrícola Secano, Paraje Juárez, polígono 161, parcela 82, para la implantación de un camping. Asimismo se acuerda abrir un período de información pública de 20 días a los efectos de presentación de alegaciones.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevancia-juridica-exposicion-publica/#68358f08c21833c57>.

Mula, 1 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1844 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 58 plazas de Agente de Policía Local – OEP 2018-2019 y 2020. (Aprobación de la lista de admitidos y excluidos, convocatoria para realización primer ejercicio y composición del órgano de selección).

Esta Administración Municipal ha resuelto, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la Concejala de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, número 202207686, de fecha 1 de abril de 2022:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
04613058V	5b y 2a
09048130E	1a, 3a y 5b
11871554N	3a y 2a
15480805B	5b
23012147A	2a
23022993Q	2a
23025633B	2a
23028187N	1b, 1c y 1e
23032132R	5b
23032522T	2a
23034294R	5b
23040585J	2a
23045538K	3a
23046946A	2a
23048288B	1e
23052821J	5b
23053209X	2a
23054776J	3a
23055851F	5b
23057141D	2a
23057293T	5b
23057926N	1b, 1c y 1d
23061725Q	5b



DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
23062939B	3a
23065285B	2a
23065857P	5b
23276547H	5b
23293190D	5b
23293437A	2a
23301769D	2a
23304245R	1b, 1c ,1e y 3a
23304326J	5b
23304339A	2a
23306097J	5b
23306633C	3a
23311213T	5b
23334035Y	2a
23811355F	5b
23950148H	5b
23951353G	1a
23951966L	5b
23953844B	2a
23954129C	5b
23955202N	5b
23957957F	3a y 2a
23958194Z	3a
24408970J	5b
24409767M	5b
24419774F	3a
24421668S	2a
34795884N	3a
43113539Q	1a
45803947E	2a
46146922K	1a
46866665W	1a, 3a y 5b
47088499R	5b
47601954G	5b
48359948X	2a
48390478L	2a
48395455M	1a
48396525V	3a
48399547A	2a



DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
48419539P	5b
48424155R	2a
48428634H	2a
48446463E	3a, 5b y 2a
48473443T	3a
48474473H	1a
48483043D	2a
48490816P	5b
48493320M	3a
48493846W	5b
48495668F	2a
48500642J	3a y 2a
48504641X	3a y 2a
48514901N	5b
48524355J	3a
48541837S	2a
48546681Y	3a
48612425Q	3a
48613000Q	2a
48613077R	2a
48613212K	3a y 2a
48616188F	2a
48617963B	2a
48630075W	2a
48630420W	2a
48630464T	2a
48630722M	3a y 5b
48631336K	3a
48634123W	2a
48636255H	2a
48645059J	1a
48648488S	5b
48648680T	5b
48651544N	2a
48651603W	2a
48651616S	2a
48655151P	2a
48657228S	5b
48659677A	5b



DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
48665200Y	1c y 1d
48665446E	5b
48693797Z	1c, 1d y 1e
48698165N	2a
48701161H	2a
48701443R	2a
48704256P	1b, 1c y 1d
48731063C	2a
48741939V	5b
48742074Z	3a
48742223W	2a
48750116Y	3a
48836579N	3a
48840582J	3a y 2a
48840718B	3a
48843508H	1a
48844030B	5b
48848598W	3a
48848606X	2a
48849063F	2a
48851723E	5b
49171931R	5b
49172235Y	5b y 2a
49173466H	2a
49195112K	3a
49198463Z	3a
49309881C	3a
49336506B	3a
49599964G	3a y 2a
50470004T	5b y 2a
50883317A	2a
51795176G	1b, 1c y 3a
51996887M	1a y 3a
52377850L	1a y 5b
53007625P	1a
53323171V	3a
53406435K	5b
53463835J	1a, 5b y 2a
54564498B	3a

DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
54800427Y	5b
55535479R	2a
58073071A	5b
72696608W	5b y 2a
72696622Q	3a y 5b
74029953Z	2a
74363757L	1a
74369467W	2a
74384044C	1a
74441744J	2a
74446318X	5b
75167012E	5b
77340164L	2a
77576431F	2a
77707862Q	1b, 1c y 1e
77710882T	2a
77714884T	5b
77717849K	2a
77719359J	3a
77756543Y	5b
77758076K	3a
77759442F	2a
77759653B	3a
77837487J	2a
77839817C	3a
77857364H	5b
79107901E	2a

DESCRIPCIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1a - No presenta justificación de ingreso ni de exención de la tasa de participación en procesos selectivos; su ingreso está realizado fuera de plazo o es inferior al requerido; o el documento de la tasa es ilegible.

1b - Exención por desempleo. Falta acreditar fecha de inscripción como demandante de empleo o ésta es inferior al mes respecto de la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1c - Exención por desempleo. Falta acreditar que no se ha rechazado oferta de empleo ni acción formativa en el mes anterior a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1d - Exención por desempleo. Falta acreditar que no percibe prestación/subsidio por desempleo, en cómputo mensual, superior al SMI, referido a la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1e.- Exención desempleo. La prestación/subsidio por desempleo que percibe es superior, en cómputo mensual, al SMI.

2a - No consta en esta Administración que posea la titulación requerida para participar en la convocatoria.

3a - No consta en esta Administración que esté en posesión de los dos permisos de circulación establecidos como requisito para participar en la convocatoria.

5b - Compromiso de portar armas. No aporta declaración jurada y/o no ha marcado la casilla de verificación en su solicitud para tomar parte en la convocatoria que sustituye a la misma.

Segundo.- Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio, el próximo día 12 de junio de 2022, domingo, a las 10:00 horas, en la Facultad de Economía y Empresa, del Campus Universitario de Espinardo (Murcia). La forma de llamamiento se publicará, con suficiente antelación, junto con las instrucciones que el órgano de selección dicte al efecto.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia, número 202205271, de fecha 7 de marzo de 2022, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

- Titular: D. José M.^a Mainar Ene.
- o Suplente: D. Antonio Bernal Alarcón.

* Vocales:

- Titular: D.^a M.^a Pilar Belmonte Albaladejo.
- Suplente: D. Juan Pedro Pérez Stopp.
- Titular: D.^a M.^a Ángeles Burillo Gil.
- Suplente: D^a Antonia Martínez Ortiz.
- Titular: D. Pedro Valverde Pujante.
- Suplente: D. Antonio Jesús Álvarez Rex.

* Vocal-Secretario:

- Titular: D.^a M.^a Olga Melgar Requena.
- Suplente: D^a Josefa Pérez Fernández.

Tres.- Contra la presente resolución se podrá presentar escrito de subsanación en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, declarando decaída en su derecho de continuar participando en el presente proceso selectivo por desistimiento a toda persona que en el citado plazo no subsane su causa de exclusión u omisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 1 de abril de 2022.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1845 Calificación definitiva del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Administración General temporalmente vacante, mediante comisión de servicios, del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Murcia.

De conformidad con lo establecido en Decreto de la Presidencia número 191/2022 de 9 de febrero de 2022, habiendo transcurrido el plazo concedido para la presentación de reclamaciones o aclaraciones sin que se hayan presentado, la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto, somete a información pública la siguiente propuesta a la Alcaldía de nombramiento definitivo:

- Proponer el nombramiento de doña Irene Pérez Insa, con DNI **3319**, para la provisión mediante Comisión de Servicios de un puesto de TAG del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, temporalmente vacante”.

Asimismo, dar publicidad a lo acordado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica cuya dirección es: (<https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/>).

Puerto Lumbreras, a 1 de abril de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez